


ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 21:15 horas del día 06 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0004-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUIONES DE LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CANDIDATURA A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**.

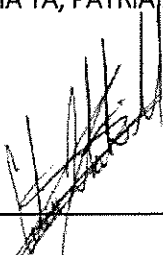
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



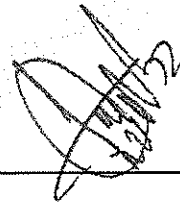
EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS CHAPARRO

HERNANDEZ

INTEGRANTE

ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0004-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUIONES DE LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CANDIDATURA A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPANAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- V. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG26/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y CONCURRENTES 2020 - 2021.
- VI. El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo, IEPC/CG42/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD.
- VII. El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo, IEPC/CG51/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE MUJERES Y GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 PARA LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN EL DIVERSO APROBADO POR LA COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN
- VIII. El catorce de noviembre de dos mil veinte, durante la celebración del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, relativo al Método Electivo Interno para la selección de las candidaturas a participar en las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", el cual fue emitido mediante Acuerdo PRD/DEE/ACO8/2020 de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado de Durango.
 - B. Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, relativo a la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021"; la cual fue emitida mediante Acuerdo PRD/DEE/AC09/2020 de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado de Durango.
 - C. Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, concerniente a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021"; la cual fue emitida mediante Acuerdo PRD/DEE/AC10/2020 de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado de Durango.
- IX. El quince de noviembre del dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."

ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

- X. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDUANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- XI. El cuatro de diciembre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para la elección de las candidaturas a Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que participarán bajo las siglas de este Instituto
- XII. El diez de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0282/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".
- XIII. Que en fecha 30 de diciembre de dos mil veinte, este Instituto Político firmo convenio de coalición electoral con los Partido Políticos: Revolucionario Institucional y Acción Nacional, denominado "VA X DURANGO".
- XIV. En fecha tres de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0004/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CANDIDATURA A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día cuatro de enero de la presente anualidad.
- XV. El día cuatro de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el "ACUERDO 06/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROYECTOS DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0004/2021 y ACU/OTE-PRD/0005/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 10. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas,



**VENGUE
SALE
PARA
TODOS**



ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 63 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece las elecciones de diputados se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
16. Que el artículo 66 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece el Congreso del Estado se compondrá de veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años en los términos de esta Constitución y de la ley, los diputados integrarán legislaturas. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

17. Que el artículo 66 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, de los veinticinco diputados, quince serán electos bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.
18. Que el artículo 12 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango establece, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso, el cual estará integrado por quince diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y diez diputados electos por el principio de representación proporcional, que serán electos bajo el sistema de listas votadas, en una circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.
19. Que el artículo 12 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango establece, el Congreso se renovará en su totalidad cada tres años.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Durango se elegirán: 15 Diputaciones de mayoría relativa, 10 Diputaciones de representación proporcional.

20. Que en fecha 27 de enero de 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por el C. IVAN SAUCEDO DELGADO, y anexos, a los cuales se les asignó el número de folio interno **147**; mediante el cual, comparece a efecto de presentar su renuncia voluntaria con carácter de irrevocable a la precandidatura propietaria a la Diputación por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local Electoral 14 del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, realizada bajo el número de folio 6; solicitando en el mismo acto se realice la sustitución por el C. DAVID RAMOS ZEPEDA, adjuntando para tal efecto los expedientes en términos del artículo 53 del Reglamento de Elecciones y del Instrumento Convocante.
21. Que en fecha 04 de febrero de 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por el C. ALFREDO AVILA MORENO, y anexos, a los cuales se les asignó el número de folio interno **345**; mediante el cual, comparece a efecto de presentar su renuncia voluntaria con carácter de irrevocable a la precandidatura suplente a la Diputación por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local Electoral 14 del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, realizada bajo el número de folio 6; solicitando en el mismo acto se realice la sustitución por el C. J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, adjuntando para tal efecto los expedientes en términos del artículo 53 del Reglamento de Elecciones y del Instrumento Convocante.
22. Que en fecha 06 de febrero de 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por el C. JOSE DE JESUS ESPINOSA SALINAS, y anexos, a los cuales se les asignó el número de folio interno **359**; mediante el cual, comparece a efecto de presentar su renuncia voluntaria con carácter de irrevocable a la precandidatura propietaria a la Diputación por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local Electoral 3 del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, realizada bajo el número de folio 1; solicitando en el mismo acto se realice la sustitución por el C. JOSE ANTONIO SOLIS CAMPOS, adjuntando para tal efecto los expedientes en términos del artículo 53 del Reglamento de Elecciones y del Instrumento Convocante.



**SALE
PARA
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

23. Visto el contenido del punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo de nomenclatura 06/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva, en correlación con los artículos 52 y 53 del Reglamento de Elecciones, este Órgano Técnico Electoral procede a determinar sobre los escritos presentados, teniendo en consideración el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/0004/2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO ACORDADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE NOMENCLATURA 06/PRD/DNE/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 21, 22 Y 23.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 52 Y 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO ACORDADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE NOMENCLATURA 06/PRD/DNE/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, EN ESPECÍFICO EN LOS CONSIDERANDOS 20, 21, Y 22. UNA VEZ VALORADAS LAS RENUNCIAS Y LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES, Y DE UNA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO ANEXOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE OBSERVADO MEDIANTE EL ACUERDO DE ALFANUMÉRICO ACU/OTE-PRD/0282/2020, SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS ANTES SEÑALADOS PARA QUEDAR LA INTEGRACIÓN DE LAS FORMULAS A LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	OBSERVACIÓN
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	3	SOLIS CAMPOS JOSE ANTONIO	H	N/A	I	SUSTITUYE AL C. JOSE DE JESUS ESPINOSA SALINAS
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	3	GALLEGOS SOTO LUIS ARMANDO	H	N/A	E	N/A
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	RAMOS ZEPEDA DAVID	H	N/A	I	SUSTITUYE AL C. IVAN SAUCEDO DELGADO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	FERNANDEZ PADILLA J. CARMEN	H	N/A	I	SUSTITUYE AL C. ALFREDO AVILA MORENO

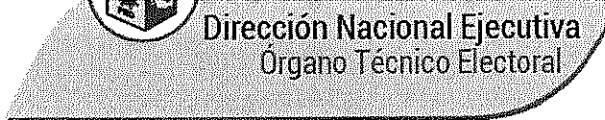
Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://www.instagram.com/PRDprensa)



**¡SE
SALE
PARA
TODOS**



ACU/OTE-PRD/0004-1/2021

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación o modificación.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2021.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE